

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCION

		Pts.			
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	Por un año..	25
	Por 6 meses.	12		Por 6 meses.	15
	Por 3 meses.	8		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 20 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 155.

Secretaría.—Negociado 4.º

No habiéndose dado por los Ayuntamientos de esta provincia cumplimiento á lo que dispone el art. 20 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, prevengo á los Señores Alcaldes remitan á este Gobierno en el plazo de diez días nota de los nombres de los Facultativos municipales, fecha de sus nombramientos y duración del contrato; advirtiéndoles que de no hacerlo así les impondré el correctivo á que se hagan acreedores por su morosidad en el cumplimiento de tan interesante servicio.

Palencia 20 de Enero de 1899.

El Gobernador.

Jayme Roure y Prats.

CIRCULAR NÚM. 156.

Por el correo se remiten á los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia los impresos de la estadística demográfica sanitaria correspondientes al primer semestre del año económico actual, esperando del reconocido celo de dichas Autorida-

des que los remitan cumplimentados en el plazo de diez días.

Palencia 20 de Enero de 1899.

El Gobernador,
Jayme Roure y Prats.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Carreteras.—Subasta de obras.

Aprobado por el Sr. Gobernador civil en 23 de Noviembre último el proyecto de nueva construcción de una carretera municipal de Tariego á Hontoria de Cerrato, en cuyas obras se halla interesada la provincia porque ha de contribuir á los gastos que ocasiona conforme á las bases aprobadas por la Diputación en 14 de Noviembre de 1896, ha resuelto la Comisión en el día de hoy anunciar la subasta de las mismas bajo el tipo de *cuarenta mil ochocientos sesenta y tres pesetas setenta y un céntimos* á que asciende el presupuesto de contrata, con arreglo al repetido proyecto, existente en el Negociado 2.º de la Secretaría de la Corporación Provincial, donde podrán examinarle, como el presupuesto, durante las horas reglamentarias de oficina, todos los días no feriados, cuantos deseen tomar parte en el remate, que tendrá lugar á las *once* de la mañana del día *veintiuno* del próximo Febrero en la Sala de Sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Vocal de la misma en quien se sirva delegar para tal efecto, con asistencia del Diputado D. Eduardo Junco Rodríguez, representante de la Asamblea para estos casos, y del Notario de la Diputación; observándose las reglas del art. 16 del Real

decreto de 4 de Enero de 1883 y sirviendo de base las siguientes

Condiciones económicas.

1.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de constituir previamente en la Caja provincial ó en la Depositaria Pagaduría de Hacienda, en metálico ó efectos públicos, al precio que tengan según la cotización oficial, el 5 por 100 del presupuesto aprobado, ó sean 2.044 pesetas, que se elevará al 10 por 100 de la cantidad en que se haga la adjudicación definitiva por el favorecido, en el plazo fijado en el art. 21 del Real decreto predicho, bajo las responsabilidades que se determinan en el 23, teniéndose presente en su caso lo que estatuye el 33.

2.ª Las proposiciones se formularán en papel de peseta, clase 12.ª, que llevará fijados los timbres del impuesto de guerra correspondientes, redactándose con estricta sujeción al modelo inserto al final, é incluyéndolas con el resguardo del depósito y la cédula personal del proponente en un sobre que cerrarán, consignando en su exterior el nombre de la carretera y debajo su rúbrica, sin cuyos requisitos no serán admitidas, como tampoco si excede del tipo de 40.863 pesetas 71 céntimos.

3.ª Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación en el acto por pujas á la llana y por espacio de cinco minutos, adjudicándose las obras al que hubiere hecho más ventajas al anunciar por medio de la campanilla el Sr. Presidente que ha transcurrido el tiempo necesario para esta segunda licitación.

4.ª Hecha la adjudicación provi-

sional con vista del resultado de los pliegos y de la licitación verbal, si la hubiere, se devolverán las cédulas á los interesados, uniendo al expediente todas las proposiciones y resguardos, incluso las desechadas por la Presidencia, sin más excepción que las de aquellos licitadores que estén conformes en que queden retiradas las suyas, renunciando con esto á la adjudicación definitiva, que habrá de verificarse una vez espirado el plazo de los cinco días que fija el art. 19 para reclamar acerca de la provisional, capacidad jurídica de los licitadores y demás particulares que en este artículo se determinan.

5.ª La Comisión Provincial, á nombre de la Diputación, se reserva el derecho de aprobar ó nó la subasta, sin más limitación que la establecida en el párrafo 2.º del art. 20.

6.ª Aprobado que sea el remate y una vez exhibidos por el adjudicatario el recibo de haber satisfecho el importe de la inserción de los anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según se previene en la Real orden de 6 de Agosto de 1891, y el resguardo de haber elevado el depósito al 10 por 100, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura pública á que se refiere el art. 22 del repetido Real decreto.

7.ª El contratista dará principio á las obras en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que se apruebe por la Comisión el acta de replanteo sobre el terreno, hecho por el Director facultativo de las carreteras provinciales.

8.ª Los pagos de la cantidad en que consista el remate, se harán por la Diputación y el Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato proporcional-

mente, contribuyendo la primera Corporación con el 70 por 100 y con el 30 la municipal, dentro de los ejercicios de 1898 á 99, 1899 á 1900, 1900 á 1901 y 1901 á 1902, mediante certificación del precitado Director, quien valorará las obras ejecutadas en cada mes á los precios del presupuesto aprobado, con deducción de la rebaja que corresponda por la mejora que se hiciera en la subasta.

9.^a Verificándose el contrato á riesgo y ventura, el contratista no tendrá derecho á reclamar en ningún tiempo aumento de los precios señalados en el presupuesto de las diferentes unidades de obras que comprende, sean cualesquiera las circunstancias que puedan ocurrir, resolviéndose cuantas cuestiones puedan tener lugar acerca de la inteligencia, rescisión, nulidad y efecto de la adjudicación por la vía contenciosa administrativa, previos los requisitos que se preceptúan en el artículo 28 del tantas veces citado Real decreto.

10.^a Tampoco tendrá derecho el contratista á la rescisión del contrato á que se refiere el art. 49 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, cualquiera que sea el importe á que asciendan las modificaciones que se introduzcan en el proyecto aprobado, de conformidad con lo establecido en el art. 43 de las mismas.

11.^a No podrá hacer traspaso ó cesión de la subasta en favor de otra persona sin solicitarlo por escrito de la Comisión, que accederá ó no á esto, previo informe del Director facultativo, ateniéndose al art. 24.

12.^a Cuando se disponga que cesen ó se suspendan los trabajos por tiempo indefinido, podrá pedir el contratista la rescisión del contrato, en cuyo caso se procederá á efectuar la recepción de las obras que tenga ejecutadas, liquidándose y abonándole su importe al precio estipulado, así como el valor de los materiales acopiados al pié de ellas que fueren necesarios cuando conviniera continuar, previa certificación del Director en que declare que son de la procedencia y calidad prescritas en las condiciones facultativas, sin que al interesado quede el derecho de reclamar daños y perjuicios que se le irroguen; decidiéndose los incidentes que sobre este particular ocurran por la vía contenciosa y en la forma que determina la ley de 13 de Septiembre de 1888.

13.^a Terminadas que sean las obras que comprende esta contrata, que se ejecutarán en el plazo de cuatro años, á partir éste de la fecha en que debieron empezarse, según la condición 7.^a, serán reconocidas por el Director facultativo de las provinciales, quien efectuará la recepción de ellas si las encontrara con las condiciones necesarias, previos los informes del Ingeniero Jefe de Caminos del Estado, como se dispone en los artículos 33 de la ley de Carreteras

de 4 de Mayo de 1877 y el 43 de la de Obras públicas de 13 de Abril del mismo año y de conformidad á lo que establece el proyecto respectivo, de cuya recepción se formará la correspondiente acta que se someterá á la aprobación de la Corporación Provincial.

14.^a Transcurrido que sea el plazo de doce meses como garantía, en cuyo período será de cuenta del contratista la conservación de las obras ejecutadas, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de las facultativas, se procederá por el antedicho Director á un nuevo reconocimiento, verificando la recepción definitiva, si las obras tuviesen las condiciones estipuladas en el contrato, y aprobada que sea el acta de recepción definitiva, se devolverá al contratista la fianza que hubiera depositado, previa la oportuna liquidación que aprobará la Corporación Provincial y una vez cumplidos los requisitos del pliego general de condiciones de 11 de Junio de 1886 y los señalados en los artículos 33 al 35 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

15.^a El contratista quedará obligado á sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de la inspección y vigilancia de las obras, replanteos y toma de datos para la liquidación, conforme se dispone en el art. 37 de la ley de Presupuestos generales del Estado para 1895 á 96, y art. 8.^o del Real decreto de 11 de Junio de 1886, debiendo consignar para este objeto en la Caja de la Diputación la cantidad de 80 pesetas en los quince primeros días de cada uno de los meses siguientes á que el servicio se refiera, á tenor de la circular de 31 de Octubre de 1896 y acuerdo de la Comisión de 1.^o de Julio último.

16.^a Si el contratista dejare de cumplir alguna de las condiciones anteriores, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, observándose al efecto el procedimiento que se estatuye en los artículos 32 y 33 del mentado Real decreto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas para la ejecución de las obras de la carretera municipal de Tariago á Hontoria de Cerrato, se compromete á realizar aquéllas sujetándose á los documentos anteriormente expresados, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Palencia 18 de Enero de 1899.— El Vicepresidente, Antonio Polanco.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Caneja.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Dispuesto por Real orden fecha 13 del corriente la redención del servi-

cio militar de los reclutas de los reemplazos de 1898 y anteriores de cupos para Ultramar, pendientes de embarque, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados que deseen redimir su suerte, advirtiéndoles que pueden verificarlo hasta el día 31 del mes de la fecha hasta las cuatro de la tarde, hora en que quedará cerrada la Caja del Banco de España para la admisión de los ingresos por el concepto expresado.

Palencia 19 de Enero de 1899.— El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

COMISARÍA DE GUERRA DE VIGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo

Hace saber: Que el día 5 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 17 de Enero de 1899.—Antonio Guallart.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Carbón de cok.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación durante el primer trimestre del actual ejercicio de 1898-99.

Día 3 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Policarpo Tejerina Carrancio ábrese la sesión con lectura de las actas de 23 de Junio próximo pasado

y diligencia de la ordinaria de 26 del mismo, que fueron aprobadas, ratificándose los acuerdos tomados en la primera.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado del recibo acreditando la entrega en la Administración de Hacienda del expediente instruido sobre reclamación extraordinaria de agravio con motivo del excesivo cupo porque el pueblo tributa en las riquezas rústica y pecuaria.

Satisfacer al Depositario 2 pesetas 50 céntimos por socorros suministrados á pobres enfermos transeúntes.

Aprobar los gastos de estancias causadas en la Capital por el apoderado y Secretario del Ayuntamiento para asuntos del Municipio.

Pagar con cargo á imprevistos 400 pesetas al Arquitecto Sr. Reynals á cuenta de sus honorarios por la formación de planos, proyecto y pliegos de condiciones facultativas para la construcción de edificios destinados á Escuelas, y 80 á D. Mariano Aguayo por renta de la habitación donde se halla instalada la Audiencia del Juzgado, conviniendo en que ésta continúe pagándose en la misma forma é iguales condiciones que hasta aquí.

Conceder dinero de los fondos del Pósito á varios vecinos que lo tenían solicitado.

Hacer responsables á los Guardas municipales de aquellos perjuicios que se irroguen á los vecinos en el campo y no den cuenta con la debida oportunidad, en vista de las quejas producidas por varios propietarios.

Autorizar á la presidencia para ordenar la reparación de los pilones de las fuentes de la localidad y ejecutar aquéllas que estime necesarias.

Día 5, extraordinaria.

Prevía convocatoria hecha en la forma que determina el art. 102 de la vigente ley Municipal y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Policarpo Tejerina ábrese la sesión.

Dada cuenta del objeto de la reunión, el Ayuntamiento acordó:

Designar los individuos que han de considerarse como representantes del grupo de líquidos, estableciendo al propio tiempo las reglas á que los mismos quedan sujetos para realizar los derechos de las especies en él comprendidas, habiendo correspondido por suerte á los Sres. D. Bonifacio Matía Guzón, D. Santiago García Paredes, D. Gabriel García Gutiérrez y D. Pedro Olivares.

Día 8, extraordinaria.

Presidencia del Alcalde Sr. Tejerina (D. Policarpo).

Asisten á ella los Concejales Señores Reol, Crespo Ibáñez, Crespo Arredondo, Aparicio de la Fuente y Pérez Alvarez y los representantes de las especies de consumos del grupo de líquidos Sres. Olivares, García, Matía y García Paredes.

Abierto el acto y previa la conveniente discusión, se acordó:

Fijar las bases bajo las que se ha de realizar el encabezamiento gremial forzoso.

Día 10.

Constitúyese el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Policarpo Tejerina Carrancio.

Abierta la sesión y leídas las actas de las sesiones extraordinarias de 5 y 8 del actual, fueron aprobadas por unanimidad, ratificándose los acuerdos tomados en ellas.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Corporación acordó:

Nombrar á D. Santiago Pérez Alvarez apoderado del Ayuntamiento por renuncia del Sr. Reol, y declarar nulo y sin ningún valor el otorgado á favor de este último.

Conceder de los fondos del Pósito 500 pesetas á D. Vicente Aparicio y D. Francisco Arredondo Valenciano que lo tenían solicitado.

Que lar enterado de la presentación de las cuentas del Pósito correspondientes al año económico de 1897 á 98, disponiendo se expongan al público por término de quince días con el fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y oír las reclamaciones que contra las mismas pudieran formularse.

Interponer por mayoría del Ayuntamiento y á moción del Sr. Crespo Ibáñez el oportuno recurso de alzada ante el Ministerio contra la providencia del Sr. Gobernador civil, revocando el acuerdo de este Ayuntamiento fecha 18 de Marzo último, de lo cual disienten los Sres. Pérez Alvarez y Sr. Presidente.

Quedar enterado de la resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Márco sobre nulidad de un expediente de apremio instruído por dicho Señor como Agente ejecutivo.

Día 17.

No pudo celebrarse por no concurrir suficiente número de Sres. Concejales.

Día 21, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde D. Policarpo Tejerina Carrancio.

Abierta la sesión se leen las actas de 10 y 17 del actual, que fueron aprobadas, pasando al despacho de los asuntos objeto de la convocatoria.

Dada cuenta de la providencia del Sr. Gobernador civil fecha 15 de Junio último con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Martín Mediavilla, vecino de Villaumbrales, contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 22 de Abril último, el Señor Presidente deja el asunto á discusión.

Sr. Crespo Ibáñez: No estoy conforme con la providencia de que se acaba de dar lectura, y en su vista debo hacer constar que se esté á lo resuelto por mayoría de los individuos de la Corporación y acuerdos del expresado Centro en fechas anteriores, sin perjuicio de recurrir en

alzada de la misma ante quien correspondiera.

Asienten á las manifestaciones del Sr. Crespo Ibáñez los Concejales Señores Reol, Aparicio, Crespo Arredondo y de la Fuente.

Sr. Pérez Alvarez: Discrepo del parecer de mis compañeros y conste que por lo que á mi respecta no puedo menos de acatarla en todas sus partes, siendo de opinión que se proceda con la urgencia que el caso requiere á la censura de la cuenta á que aquélla se refiere, á cuyo parecer se adhiere la presidencia.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Policarpo Tejerina Carrancio ábrese la sesión con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada y ratificada por unanimidad.

Entrase en la orden del día, y el Ayuntamiento, previa discusión, tomó los siguientes acuerdos:

Fijar en cuatro el número de secciones para la renovación de la Junta municipal.

Conceder ocho pesetas de socorro domiciliario al pobre enfermo Eustaquio Malanda, en vista de la precaria situación por que atraviesa.

Nombrar Comisionado para la entrega de mozos en la Caja de Reclutamiento al Regidor D. Agapito de la Fuente.

Expedir á favor de D. Facundo Trancho las cartas de pago de las obligaciones del Pósito que han sido solventadas por medio de adjudicación de fincas al citado Establecimiento á virtud de expedientes ejecutivos instruídos contra dicho sujeto.

Satisfacer con cargo al capítulo 11, artículo único, cinco pesetas á Don Domingo Ramos por gastos suplidos en un viaje á la Capital para asuntos del Municipio.

Día 29, extraordinaria.

Prevía convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Policarpo Tejerina ábrese la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada por unanimidad, y el Ayuntamiento, tras breve discusión, acordó:

Declarar soldado condicional al mozo Justo Alario con motivo de la excepción sobrevenida al mismo á consecuencia de la Real orden de 1.º de los corrientes, llamando á filas á los excedentes del reemplazo de 1897, entre los que se halla su hermano Inocencio.

Día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Policarpo Tejerina.

Abierta la sesión se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada y ratificó por unanimidad.

Entrase en la orden del día, y el Ayuntamiento, previa discusión, tomó los acuerdos siguientes:

Designar á D. Agapito de la Fuente para recoger de la Administración de Hacienda las cédulas personales del actual ejercicio.

Autorizar á la presidencia para la construcción de un pequeño puente que facilite el paso á la pradera de la Fuente Vieja y ensanchar el que existe á la terminación de la herrería de Nemesio Cardeñoso.

Nombrar á D. Pedro González para expender las cédulas personales de 1898-99, resolviendo por mayoría la no supresión del 50 por 100 de recargo municipal, propuesto por la presidencia, teniendo en cuenta la situación tan crítica en que se encuentra el vecindario.

Día 7 de Agosto.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Policarpo Tejerina Carrancio ábrese la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada por unanimidad, tomando el Ayuntamiento los acuerdos siguientes:

Satisfacer con cargo al capítulo 11, artículo único, 93'64 pesetas por pan y efectos de acuartelamiento suministrados al recluta Feliciano Gero Crespo.

Quedar enterado de la comunicación del Sr. Gobernador civil transcribiendo la que con fecha 29 de Julio último le dirige el Ilmo. Sr. Director general de Administración, por la cual se autoriza al Ayuntamiento para invertir las existencias que tiene el Hospital en títulos al portador á fin de convertirles después á una inscripción intransferible del 4 por 100 á nombre del citado Establecimiento, autorizando al efecto para llevar á cabo dicho servicio al Sr. Presidente D. Policarpo Tejerina Carrancio.

Proceder á la cobranza de los préstamos que tiene hechos el Pósito de esta villa.

Quedar enterado de la comunicación del Gobierno de provincia, evacuando la consulta de la Real orden resolviendo el recurso de alzada de D. Enrique Márco contra un acuerdo de la Comisión Permanente.

Aprobar las cuentas del Pósito del año 1897-98 y remitirlas á la Superioridad para la resolución que corresponda.

Resolver por mayoría que se dé cuenta al Sr. Gobernador civil del acuerdo adoptado en 21 de Julio último respecto del oficio que dirige en 6 del actual concediendo el plazo de ocho días para la censura de la cuenta de D. Martín Mediavilla, en cuyo servicio declinan la responsabilidad tanto el Sr. Pérez Alvarez como la presidencia por hallarse dispuestos al cumplimiento de cuanto en el mismo se ordena.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre de 1897-98.

Reservar 1.000 pesetas para atender á las estancias que se causen en el Hospital interin se convierten sus fondos en la inscripción intransferible de que arriba se hace mérito.

Satisfacer con cargo al capítulo 11, artículo único, 200 pesetas á Don

Julian Robuster por formación de la cartilla evaluatoria para unirla al expediente de reclamación extraordinaria de agravio.

Librar con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º, 15 pesetas á D. Agapito de la Fuente y otras 15 á D. Santiago P. Alvarez por gastos suplidos en viajes á la Capital para asuntos del Municipio.

Día 14.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Día 18, extraordinaria.

Constituído el Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde Sr. Tejerina ábrese la sesión; asisten á ella los Concejales Sres. Crespo Ibáñez, Reol, Pérez Alvarez, Pelayo y Crespo Arredondo.

Dada cuenta de los asuntos objeto de la convocatoria, la Corporación acordó:

Aprobar el acta de 7 del actual y diligencia de la anterior.

Donar 20 pesetas para los pueblos de Villamediana y Torquemada, que serán satisfechas con cargo á imprevistos.

Ratificar el pago hecho á D. Julian Robuster por la confección de la cartilla evaluatoria.

Nombrar Guardas temporeros de viñas á D. Máximo Cardeñoso y otros.

Propuesta por la presidencia la designación del número de contribuyentes que han de figurar en cada una de las cuatro secciones para la renovación de la Junta de asociados, es apoyada por los Sres. de la Fuente y Pérez Alvarez. Contraríala el Sr. Crespo Ibáñez, al que se adhieren los Sres. Reol, Rodríguez, Crespo Arredondo y Aparicio, aduciendo en apoyo de su derecho que ha debido de cumplirse antes de ahora con dicha formalidad y por tanto que debe continuar desempeñando el cargo la nombrada en el año anterior.

Día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Policarpo Tejerina Carrancio.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada y se ratificó.

Entrase en la orden del día.

El Sr. Crespo: Llamo la atención de la presidencia para que por los medios que la ley le concede, obligue al Agente ejecutivo para que despliegue la mayor actividad posible en los procedimientos de apremio contra los deudores al objeto de alcanzar el mayor ingreso en la Caja municipal y á fin de que por su parte se abstenga en lo sucesivo de ordenar la ejecución de otras obras que las sumamente necesarias.

El Sr. Presidente: No necesito de escitación alguna en lo que se refiere á los extremos que abraza el primer particular del Sr. Crespo, y por lo que respecta al segundo, estimando de grandísima utilidad pública todas

las obras ejecutadas hasta la fecha, con autorización del Ayuntamiento, ocioso es decir que me he ceñido en un todo al más exacto cumplimiento de mis deberes.

El Sr. Pérez Alvarez pide la construcción de una alcantarilla que facilite el paso frente del taller de carpintería de D. Elías Díez, que no fué tomada en consideración.

Día 23, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Tejerina ábrese con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de los asuntos objeto de la convocatoria, el Ayuntamiento, previa discusión, acordó:

Designar los contribuyentes que han de figurar en cada una de las cuatro secciones para hacer el sorteo de los Vocales asociados que han de constituir la Junta municipal durante el actual año económico.

Día 28.

Constituyó el Ayuntamiento en sesión pública bajo la presidencia del Alcalde Sr. Tejerina, dió principio la ordinaria de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada y se ratificó por unanimidad.

Dada cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, acordó:

Haber visto con satisfacción las medidas adoptadas por la Junta de Sanidad en 17 de los corrientes.

Conceder al Secretario de la Corporación ocho días de licencia para asuntos propios, sustituyéndole durante la ausencia el Auxiliar D. Domingo Ramos.

Ordenar la limpieza del arroyo de la fuente del lugar.

Día 1.º de Septiembre, extraordinaria.

Prévia convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Alcalde Señor Tejerina ábrese la sesión con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, acordando el Ayuntamiento:

Practicar el sorteo de los Vocales asociados que han de constituir la Junta municipal durante el actual ejercicio, dando el siguiente resultado: 1.ª Sección, D. Nicolás Trancho Andrés, D. Manuel Pedraza y Don Antonio de la Huerta. 2.ª Sección, D. Hermenegildo Antolín, D. Fernando Hernando y D. Julian Crespo. 3.ª Sección, D. Segundo Villanueva Torres y D. Adrián Frechilla. 4.ª Sección, D. Gregorio de la Riva y D. Juan Morrondo de la Calva.

Día 4.

No pudo celebrarse por no reunirse suficiente número de Señores Concejales.

Día 11.

Presidencia del Alcalde Sr. Tejerina.

Abierta la sesión se dió lectura del acta de 1.º del actual y diligencia de la ordinaria anterior, que fué aprobada por unanimidad, ratificándose la primera.

Dada cuenta de los asuntos pendientes, el Ayuntamiento acordó:

Conceder dinero de los fondos del

Pósito á varios vecinos que lo tenían solicitado.

Aprobar la cuenta de los jornales y materiales empleados en la recomposición de registros de la cañería del agua y construcción de un puente, presentada por D. Fructuoso Morrondo, y librar su importe con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º

Conceder cuatro pesetas en concepto de socorro domiciliario al pobre enfermo de esta localidad Francisco Morrondo, que le serán satisfechas de los fondos del Hospital.

Señalar el día 18 de los corrientes para la vista general de viñas.

Desestimar la pretensión de Don Ruimundo Alario y otros, solicitando autorización para el nombramiento de Guardas particulares de sus viñas.

Que lar enterado de la comunicación del Sr. Gobernador civil fecha 3 de los corrientes previniendo á la Alcaldía adopte las medidas coercitivas que le concede la ley Municipal hasta conseguir el examen y censura de la cuenta presentada por D. Martín Mediavilla, como apoderado que fué de este Municipio.

Sr. Reol: Habiéndose interpuesto en tiempo hábil el oportuno recurso de alzada contra las providencias á que alude el escrito que se acaba de leer, solo resta esperar la resolución, á cuya doctrina se adhieren los Señores Rodríguez, Crespo Arredondo, Aparicio y de la Fuente, pidiendo á la vez se expida copia certificada del acuerdo de 21 de Julio último y del presente particular y se remita á dicho centro á fin de justificar por su parte el cumplimiento de aquella.

Sr. Pérez Alvarez: Disiente del parecer de sus compañeros aduciendo en apoyo de su derecho que no se han notificado al Sr. Mediavilla los respectivos acuerdos.

Días 18 y 25.

No tuvieron lugar las de estos días por no concurrir suficiente número de Sres. Concejales.

Becerril de Campos 24 de Octubre de 1898.—El Secretario, Fidel Porras.—V.º B.º—El Alcalde, Policarpo Tejerina.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 11 del actual.

Becerril de Campos 19 de Diciembre de 1898.—El Secretario, Fidel Porras.—V.º B.º—El Alcalde, Policarpo Tejerina.

Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial procedan á la formación del apéndice al amillaramiento de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en la riqueza rústica y pecuaria presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, las relaciones de alta y baja reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y el correspondiente de guerra, acompañando

los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Pozo de Urama 16 de Enero de 1899.—El Alcalde accidental, Pedro Laso.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el ejercicio económico de 1899-1900, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la fecha, advirtiéndole que las de riqueza urbana se presentarán por separado de las referentes á riqueza rústica, para cursar aquéllas en la forma que dispone el vigente reglamento de edificios y solares.

Castrillo de Onielo 17 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Ruiz Flores.

Ayuntamiento constitucional de Parades de Nava.

Cuarta subasta de fincas del Pósito.

El Jueves 23 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, una nueva y cuarta subasta de las cinco fincas rústicas y una urbana que radican en este término municipal y proceden del Pósito de esta villa.

En ella se admitirán posturas por el cincuenta y cinco por ciento de las respectivas capitalizaciones de las fincas y á pagar al contado ó en diez plazos y nueve años.

El expediente con las demás condiciones del remate se halla de manifiesto en dicha Secretaría, donde podrá examinarse por los que tengan interés, debiendo advertir que los postores tienen que garantizar su personalidad en el acto del remate.

Paredes de Nava 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Ruperto León.

Ayuntamiento constitucional de San Mamés de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan dar principio á la formación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo lo que falta de mes, y acompañadas de los documentos que acrediten

haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio.

San Mamés de Campos 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, Melquiades Cembrero.

Ayuntamiento constitucional de Mantinos.

En el alistamiento de mozos formado en este pueblo para el reemplazo del año actual, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del art. 4º de la vigente ley de Reemplazos el mozo Pablo Domínguez, hijo natural de Dominga Domínguez, que nació en 25 de Enero de 1880, ignorándose la residencia del mismo, así como la de su madre, los cuales se ausentaron de este pueblo pocos días después de la fecha del nacimiento de dicho mozo. En su virtud, se le cita para el acto de la rectificación del alistamiento por medio del presente anuncio, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo el día 29 de los que rigen, á las diez de la mañana, en el que expone lo que á su derecho convenga, en el bien entendido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Mantinos 17 de Enero de 1899.—El Alcalde, Calixto Villalba.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mazariegos 17 de Enero de 1899.—El Alcalde, Modesto Nieto.

Anuncios particulares

ARRIENDO DE TIERRAS.

Se hace de 26 quifiones de tierra de pan llevar en el término municipal de Abarca; las personas que deseen interesarse en dicho arriendo se presentarán el día 1.º de Febrero próximo en casa del Administrador del Excmo. Sr. Marqués de Aguila fuente, calle de San Francisco, número 6, en Palencia, donde se rematarán en pública licitación: el pliego de condiciones se halla desde este día de manifiesto en dicha Administración.